

AYUNTAMIENTOS

ALBACETE**ANUNCIO**

A los efectos contemplados en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/86, por medio del presente se pone en conocimiento público que en virtud de orden de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla, de fecha 12 de enero de 1993, ha quedado aprobada definitivamente la modificación puntual número 26 de Plan General de Ordenación Urbana

de esta ciudad, relativa a la ampliación del ancho de la calle Calderón de la Barca, tramo entre las calles Tejares y Júcar.

Dicha aprobación ha sido publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en fecha 20 de enero de 1993.

Albacete 29 de enero de 1993.—La Alcaldesa, Carmen Belmonte Useros. 2.446

BONETE**ANUNCIO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública la proyectada cesión gratuita para la construcción de viviendas de protección oficial y promoción pública a la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, de los bienes patrimoniales de esta Entidad Local que a continuación se describen:

Solar para la edificación, en Bonete, perpendicular a la prolongación de la Avenida de la Libertad. Su superficie es de 4.981,34 metros cuadrados. Linda al norte o frente, Ismael Pastor Pastor y Manuela Martínez Paterna, que le separan de la prolon-

gación de dicha Avenida; derecha entrando u oeste, Manuel Mansilla Delegido y Pedro Antonio Vizcaíno Belmonte; izquierda o Este, resto de la finca matriz; y espalda o Sur, José-María y Luis Barnuevo Marín, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchilla al tomo 764, libro 42, folio 115, finca 4.403, inscripción primera.

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamación que estime pertinente en el plazo de quince días.

Bonete a 3 de febrero de 1993.—El Alcalde, ilegible. 2.668

HELLÍN**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo de relaciones entre el Ayuntamiento de Hellín y el personal a su servicio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Acuerdo de relaciones entre el Ayuntamiento de Hellín y el personal a su servicio

Capítulo I.— Disposiciones generales

Artículo 1.— Ambito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán aplicables a los funcionarios de carrera, interinos y personal laboral fijo (que no se encuentre incluido en convenios colectivos), que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Hellín.

Artículo 2.— Vigencia.

La vigencia del presente acuerdo será desde la fecha del acuerdo plenario de aprobación hasta el día 31 de diciembre de 1995; revisándose cada dos años y entendiéndose prorrogado si no media denuncia por cualquiera de las partes, con un mes de antelación a su finalización.

Las condiciones establecidas en este acuerdo, se consideran mínimas y, por lo tanto, cualquier acuerdo o norma más favorable al personal municipal prevalecerá sobre lo aquí pactado.

Capítulo II.— Tiempo de trabajo

Artículo 3.— Jornada laboral.

Dada la diversidad de funciones que se llevan a cabo en este Ayuntamiento, no puede establecerse un horario generalizado, para todos los servicios. Si bien, la jornada semanal será de 37,50 horas, excepto para la Policía Local, que será de 40 horas (para el mantenimiento de tres turnos diarios, ya compensadas en específico y productividad, de conformidad con el acuerdo de Pleno de 30-07-91). Los turnos de la Policía serán 6-14, 14-22 y 22-6 horas. El horario de semana se entiende en jornada continua, de lunes a domingo. Cualquier modificación de horario, se negociará con la Junta de Personal, excepto en necesidades urgentes de servicio (las establecidas por Ley y las necesidades urgentes que surjan

por servicio municipal).

Por la jornada de los sábados, se solicitan dos puentes al año, previamente establecidos de común acuerdo.

Artículo 4.— Jornada reducida.

Por tener familiares que convivan con el interesado, que padezcan deficiencias físicas o psíquicas que precisen atención de los interesados, oída la Junta de Personal, el Alcalde podrá conceder reducciones de jornada, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades del servicio.

Artículo 5.— Vacaciones.

Las vacaciones serán de 30 días naturales, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de la Función Pública de Castilla-La Mancha. Se disfrutarán, preferentemente, en los meses de junio, julio y agosto; si bien, podrán disfrutarse en períodos distintos a los señalados, previa petición de los interesados o por necesidades del servicio, en cuyo caso será preciso el correspondiente informe del responsable del mismo y la aprobación por parte del órgano corporativo competente. También podrá disfrutarse en dos períodos de 15 días, o en tres de 10 días, previo informe favorable de la Jefatura del Servicio, y siempre dentro del año natural.

Los funcionarios que desarrollen su labor en servicios que, por su naturaleza, no pudieran disfrutar las vacaciones en los meses señalados, fijarán turnos de 15 días, al objeto de que la mayoría de los trabajadores descansen en época veraniega. Quienes, por necesidades del servicio, no pudieran disfrutar al menos de 15 días de verano, se les compensará con 3 días más de vacaciones que deberán ser expresamente solicitados en el Negociado, teniendo en cuenta que no será posible el disfrute continuado de más de 30 días de vacaciones en un solo período.

Los funcionarios que estuvieran disfrutando sus vacaciones y por necesidades del servicio tuvieran que reincorporarse a su trabajo, deberá serle requerido por un escrito del Sr. Alcalde o